

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto Proceso ordinario de Reparación Directa

Radicación 11001-33-43-060-2018-00122-01

Demandantes Edy Nosordeni Osorio Suescún

Demandado Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional

Providencia Requiere a las partes

1. ANTECEDENTES

La parte actora allegó la acreditación del oficio 433, pese que dicha prueba no estaba a su cargo.

Sin embargo, la guía 700027088243 la misma no corresponde a la entidad oficiada, pues tiene como destino Hospital San Vicente de Paul.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, la parte actora deberá aportar la guía de envío correcta, del mismo modo tendrá la posibilidad de recobrar el valor del envió de dicho oficio a la parte demandada pues efectivamente en el acta de audiencia inicial numeral 8.2.1 le correspondía al demandado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

La parte actora deberá allegue la constancia de envío del oficio 433 de 2019, conforme la parte motiva de la presente providencia.

De igual forma la parte tendrá la posibilidad de recobrar el cobro del envío del citado oficio al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

 ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 40 del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudigial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario